

INFORME - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE PROPONE, EXPEDIENTE CONTR 2025 480255

OBJETO.

Servicio de personal para la atención al alumnado en los comedores escolares de gestión directa en centros docentes públicos dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, para el curso 2025/26, con fomento de la formación.

JUSTIFICACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los centros educativos que se especifican, dependientes de esta Delegación Territorial, tienen **comedores de gestión directa**, es decir, cuentan con personal propio para la elaboración de los menús. Esta modalidad de prestación del servicio de comedor está recogida en el artículo 14.b) del *Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regula los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.*

La *Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar*, en su artículo 10.2 establece que **la atención al alumnado** se llevará a cabo por el personal laboral del centro que tenga recogida esta función en el convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de la jornada establecida en el mismo; por el personal funcionario docente que desee participar en las tareas de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar y, cuando el número de personas de atención al alumnado sea inferior al establecido en el artículo 9.1, **por personal de las entidades adjudicatarias de los contratos de servicios** gestionados por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación.

El personal funcionario docente que desee participar en las tareas de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar deberá solicitarlo a la persona que ejerza la dirección del centro antes del 15 de junio de cada año y, cuando el personal funcionario se incorpore al centro con posterioridad a dicha fecha, lo solicitará a la persona que ejerza la dirección del centro en los días siguientes a su incorporación, teniendo derecho al uso gratuito del comedor escolar fuera del horario de obligada permanencia en el centro y a percibir una gratificación por servicios extraordinarios, por cada hora de efectiva atención en el servicio de comedor escolar.

Los centros docentes públicos autorizados para ello prestarán el servicio de comedor escolar para el alumnado del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria o formación profesional básica, durante un tiempo máximo de dos horas a partir de la finalización del horario lectivo de mañana. Al alumnado con necesidades educativas especiales, usuario del servicio de comedor escolar, siempre se le prestará dicho servicio durante la primera hora. En la organización del servicio de comedor escolar, los centros garantizarán la atención al alumnado usuario, tanto en el tiem-



JUAN ANTONIO EUGENIO MARTIN		09/07/2025 12:48:44	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwk96V9J87e605HjZ6tqKVQO707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



po destinado a la comida, como en los períodos inmediatamente anteriores y posteriores a la misma, todo ello en el marco de la concepción formativa integral que tiene este servicio en el centro.

El servicio de auxiliar de comedor no solo está orientado a la alimentación del alumnado, que en los casos de grupos de integración es necesario que sea el monitor el que le proporcione el alimento de forma individual, sino a trabajar objetivos plasmados en la programación docente como el aseo, utilización de utensilios, pautas de alimentación, de conducta, de aprender a guardar sus turnos, de compartir..., en pequeños grupos ya que por los perfiles de los alumnos (Infantil, Primaria e Integración) no pueden hacerse en grupos numerosos, lo que conlleva el tener que contar con profesionales capacitados y en número adecuado en función de los perfiles del alumnado escolarizado en los distintos centros escolares objeto del contrato.

Cuando no hay docentes suficientes para atender al alumnado, resulta imprescindible la contratación de personal ajeno para el buen funcionamiento del comedor. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no contempla la ampliación de más puestos de trabajo de monitores escolares ni de educación especial en estos centros educativos, ya que se trata de un trabajo puntual y excepcional, de muy escasa duración, cuyas necesidades pueden ser diferentes en cada curso escolar en los distintos centros docentes, lo que provocaría la imposibilidad de mover este personal de un Centro a otro, concluyéndose que habría personal ocioso en unos centros y necesidades sin cobertura en otros. Dado que no es posible la ampliación de recursos humanos propios, por las dificultades de movilidad en el caso de personal laboral y de nombramiento de personal interino docente, se hace necesario, una vez conocido el número de comensales que van a hacer uso del servicio y la predisposición del profesorado, por comunicación del Servicio de Planificación y Escolarización de esta Delegación Territorial de fecha 2 de julio de 2025, una vez autorizado el número de monitores y horas por la Dirección General de Planificación y Centros, proceder a la contratación del servicio objeto de la presente Memoria, para aquellos centros educativos que este curso académico tienen concretamente esta carencia coyuntural y excepcional.

CENTROS Y NÚMERO DE HORAS Y MONITORES NECESARIOS.

Según comunicación del Servicio de Planificación y Escolarización de esta Delegación Territorial, la relación de Centros con el número de horas y monitores necesarios autorizados por la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y que constituyen el objeto del contrato, son los siguientes:

Código	Denominación	Localidad	N.º Monitores externos	Horas diarias
21000474	C.E.I.P. Padre Jesús	Ayamonte	7	14
21000607	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Beas	5	10
21000683	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Cartaya	12	24
21000875	C.E.I.P. Concepción Arenal	Cartaya	6	6
21600672	C.E.I.P. Maestro Juan Díaz Hachero	Cartaya	11	20
21000437	C.E.I.P. José Romero Macías	Aroche	1	1
21001107	C.E.I.P. Juan Gómez Márquez	Cumbres Mayores	2	3
21000954	C.E.I.P. Virgen de Andévalo	El Cerro de Andévalo	3	5

JUAN ANTONIO EUGENIO MARTIN		09/07/2025 12:48:44	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwk96V9J87e605HjZ6tqKVQO707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



21001168	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Gibraleón	7	13
21002057	C.E.I.P. Ángel Pérez	Isla Cristina	11	15
21003542	C.E.I.P. Oria Castañeda	Lepe	5	9
21600726	C.E.I.P. Rio Piedras	Lepe	6	11
21002604	C.E.I.P. San Jorge	Palos de la Frontera	13	13
21002653	C.E.I.P. Sánchez Arjona	Paterna del Campo	10	11
21002690	C.E.I.P. Sebastián García Vázquez	Puebla de Guzmán	6	10
21002768	C.E.I.P. Nuestra Señora del Rosario	Rosal de la Frontera	3	4
21700071	Residencia Escolar Javier López	Valverde del Camino	7	12
21003086	C.E.I.P. San Vicente Mártir	Zalamea la Real	6	8
TOTAL			121	189

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento adecuado para la contratación es el procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en el art. 156 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por ser interés para esta Delegación Territorial, dar las máximas posibilidades a la concurrencia de licitadores, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y no sujeto a regulación armonizada, dado que el valor estimado del mismo no iguala o supera los 750.000 euros, IVA excluido (artículo 22.1 c) de la LCSP).

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procede la tramitación ordinaria del expediente.

CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios: proposición económica, compromiso de elaborar una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo, compromiso de realizar durante la ejecución del contrato la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo personal, actitudes y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso y formación de personal encargado de la ejecución del servicio.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se han adoptado criterios proporcionales y vinculados al objeto del contrato.

JUAN ANTONIO EUGENIO MARTIN		09/07/2025 12:48:44	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwk96V9J87e605HjZ6tqKVQO707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el informe de 18 de junio de 2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado no es exigible clasificación alguna respecto a este tipo de actividades.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación (medios alternativos):

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del VALOR ESTIMADO del lote al que se licita. Si se licita a varios lotes, dicho volumen anual de negocios, debe ser por importe mínimo de la suma del valor estimado de cada uno de los lotes a lo que se adjudique.¹.

- Lote A: 120.409,45 €
- Lote B: 137.210,98 €
- Lote C: 140.011,20 €
- Lote D: 131.610,53 €

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 de la suma del valor estimado del lote al que se licite. Si se licita a varios lotes, dicho patrimonio neto deberá superar el 20 por 100 de la suma del valor estimado de cada uno de los lotes que se adjudique.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por algunos de los medios alternativos que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

- Lote A: 70.238,95 €.
- Lote B: 80.039,74 €.
- Lote C: 81.673,20 €.
- Lote D: 76.772,81 €.

2. Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), y de acuerdo con lo establecido en el art. 90.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, su solvencia

¹ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

JUAN ANTONIO EUGENIO MARTIN		09/07/2025 12:48:44	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwk96V9J87e605HjZ6tqKVQO707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado anterior, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

La empresa deberá contar al menos con un técnico, en relación con cada lote al que licite, que esté en posesión de alguno de los siguientes títulos de Formación Profesional a fecha de finalización de la presentación de proposiciones:

a) Técnico Superior en Educación Infantil, en Animación Sociocultural, en Integración Social o titulación equivalente a efectos profesionales.

b) Técnico en Atención socio sanitaria o titulación equivalente a efectos profesionales.

c) Certificados de profesionalidad: El certificado de profesionalidad es el instrumento que acredita con carácter oficial las competencias profesionales adquiridas y que capacitan para desarrollar una determinada actividad. Reconoce un determinado perfil profesional que comprende un conjunto de competencias identificables dentro del sistema productivo, reconocidas y valoradas en el mercado laboral:

- Código SSCB0211. Nivel 3. Denominación Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 1697/2011).

- Código SSCB0209. Nivel 2. Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 1537/2011).

- Código SSC322. Nivel 3. Denominación Educación Infantil (RD 1368/2007).

PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 22 de junio de 2026 .

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE CÁLCULO.

Se ha considerado el presupuesto base de licitación y una eventual modificación máxima al alza del 20%: 529.242,34 €.

a) Horas totales del servicio.

La prestación del servicio debe sumar un total de 126 días de servicio efectivo, desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 22 de junio de 2026 inclusive, a razón de 189 horas diarias, lo que suma un total de 23.814 horas con la siguiente distribución:

- 126 días de servicio efectivo en la anualidad de 2026 (desde 1 de diciembre del 2025 al 22 de junio de 2026), a razón de 189 horas diarias, lo que suma un total de 23.814 horas.

b) Cálculo del valor hora.

1. Costes Salariales.

Se han considerado los importes que se relacionan en la Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, BOJA nº 180 de 16 de septiembre de 2024. El salario bruto tomado como referencia por año es el resultado del siguiente salario bruto fijado según Convenio:

JUAN ANTONIO EUGENIO MARTIN		09/07/2025 12:48:44	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwk96V9J87e605HjZ6tqKVQO707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Para el periodo comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026: 19.381,42 euros..

Considerando que el servicio efectivo va a comenzar en diciembre de 2025 y que la jornada de trabajo en cómputo anual es de 1.698 horas, resulta un salario bruto de 11,41 euros/hora.

2. Costes Sociales.

Se ha considerado un 33,57 % sobre el salario bruto anual, lo que supone 6.506,34 euros y 3,83 euros/hora, según el siguiente desglose:

- Contingencias Comunes: 23,60%
- Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI): 0,67%
- Desempleo contratación indefinida tiempo parcial: 5,50%
- FOGASA: 0,20%
- Formación Profesional: 0,60%
- Prima AT y EP (Cod 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento): 3,00%
- Total: 33,57%

3. Costes directos del servicio.

Se consideran eventuales costes los relativos al absentismo, vestuario y equipos de protección individual, en la siguiente proporción:

- Absentismo: un 5% sobre el salario bruto anual, lo que supone 1.294,39 euros y 0,76 euros/hora.
- Vestuario y Equipos de Protección Individual: un 3,15 % sobre el salario bruto anual, lo que supone 815,46 euros y 0,48 euros/hora.

La suma de todos los costes directos supone un total de 27.997,61 euros y 16,48 euros/hora.

4. Gastos Generales (gastos de administración, formación, etc): un 6% sobre el total de los costes directos, lo que supone 1.679,86 euros y 0,99 euros/hora.

5. Beneficio Industrial: Se ha aplicado un 6 % de beneficio industrial sobre el coste total del servicio, lo que supone 1.780,65 euros y 1,05 euros/hora.

Sumando todos los conceptos , resulta un valor hora de licitación (Servicio exento de IVA) de 18,52 euros/hora.

	COSTE ANUAL	COSTE UNITARIO/ PRECIO HORA
COSTE SALARIAL	19.381,42 €	11,41 €
COSTES SOCIALES	6.506,34 €	3,83 €
ABSENTISMO	1.294,39 €	0,76 €
VESTUARIO/EPIS	815,46 €	0,48 €
COSTES DIRECTOS	27.997,61 €	16,48 €
GASTOS GENERALES	1.679,86 €	0,99 €
TOTAL COSTES	29.677,47 €	17,47 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.780,65 €	1,05 €
TOTAL PRECIO	31.458,12 €	18,52 €

JUAN ANTONIO EUGENIO MARTIN		09/07/2025 12:48:44	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwk96V9J87e605HjZ6tqKVQO707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) Cálculo del presupuesto de licitación:

23.814 horas * 18,52 euros = 441.035,28 euros (Servicio exento de IVA).

FINANCIACIÓN.

Anualidad (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	441.035,28 €	1100030000 G/31P22710/21 01

FORMA DE PAGO.

Los trabajos se abonarán mensualmente previa expedición de las correspondientes certificaciones de conformidad.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Será posible cuando no se dé ninguno de los supuestos previstos en el artículo 214.1 párrafo 2 de la LCSP.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica,
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE
DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
Fdo.: Juan Antonio Eugenio Martín.

JUAN ANTONIO EUGENIO MARTIN	09/07/2025 12:48:44	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwk96V9J87e605HjZ6tqKVQO707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/